



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-00935388- -APN-DCOYS#PFA – RESPUESTA A NOTA N° NO-2024-00941635-APN-DCOYS#PFA - CONSULTA S/ EXCEPCIÓN AL USO DEL SISTEMA “COMPR.AR” - SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

SEÑORA TITULAR/RESPONSABLE DE UOC:

Me dirijo a usted en el marco del expediente electrónico de la referencia, que ingresa para que esta Oficina Nacional tome intervención, remitido por el DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA).

-I-

ANTECEDENTES

En el orden 2 luce vinculada la Nota N° NO-2024-00941635-APN-DCOYS#PFA, de fecha 3 de enero de 2024, mediante la cual el aludido DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS indicó, en relación con el Régimen General de Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la PFA, lo siguiente: “... mediante Resolución N° RESOL-2023-678-APN-MSG del Ministerio de SEGURIDAD, del 9 de octubre de 2023, se incluyó en el artículo 25 del Anexo I de la citada reglamentación dos nuevos procedimientos de selección: “CONTRATACIÓN POR CONVENIO” -inciso e)- y “TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN POR INMEDIATEZ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA” -inciso f)-.

En el Artículo 5° del mencionado acto administrativo, se dispone: “Hasta tanto se puedan articular los mecanismos para la incorporación al SISTEMA COMPR.AR, la gestión de las compras y contrataciones que se regulan en el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 889/2018, sus modificatorias, y las que en el futuro se dicten en su sustitución, tramitarán por el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA y/o a través de la utilización de los medios pertinentes a tal fin y se difundirán los procedimientos llevados a cabo en el sitio web del Ministerio de Seguridad y/o de la Superintendencia de Bienestar de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, debiendo requerirse en cada caso a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la excepción establecida por el artículo 33 del decreto N° 1030/2016”.

A mayor abundamiento se efectuaron las siguientes consideraciones: “En concordancia con el Régimen de

Compras propio para la Superintendencia de BIENESTAR, el artículo 8° del Decreto N° 910/18 dispuso que “a los efectos de la reglamentación general, fiscalización y contralor de su régimen de administración financiera, la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR quedará asimilada a las entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 24.156, en su condición de Obra Social Estatal, bajo la fiscalización y control del MINISTERIO DE SEGURIDAD.” Consecuentemente, la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA no está comprendida dentro los alcances del inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156; por cuanto no forma parte de la Administración Central, no es un organismo descentralizado ni una institución de seguridad social, por lo cual no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Decreto Delegado N° 1023/01 y en consecuencia sus normas no le resultan aplicables, como así tampoco su reglamentación y disposiciones complementarias...” (el subrayado no corresponde al original).

En virtud de lo expuesto, el organismo de origen expresó: “...teniendo en cuenta las recientes modificaciones introducidas al Régimen de Compras de esta Superintendencia de BIENESTAR, y en tanto: los nuevos procedimientos de selección incorporados no se encuentran previstos en el Decreto Delegado N° 1023/01 ni en su reglamentación, que el Sistema COMPR.AR no los contempla (a este momento) entre los procedimientos a implementar por dicha plataforma, la circunstancia que para la tramitación de los mismos ha de utilizarse un medio electrónico (GDE u otro aplicable a tal fin), la necesidad de inmediatez de respuesta ante los numerosos requerimientos planteados por las diversas unidades requirentes de esta Superintendencia de BIENESTAR vinculadas directamente a la salud humana; es que se eleva la presente consulta...”.

-II-

OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

Se requiere la intervención de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a efectos de que se expida: “...con relación a la obligación impuesta por el artículo 5° de la RESOL-2023-678-APNMSG del Ministerio de SEGURIDAD, en cuanto a la necesidad de requerir en cada caso a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la excepción establecida por el artículo 33 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/2016.”.

Subsidiariamente se solicita: “...se contemple la viabilidad de exceptuar a esta Superintendencia de BIENESTAR, con relación a los procedimientos de selección “CONTRATACIÓN POR INMEDIATEZ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA” y “CONTRATACIÓN POR CONVENIO”, hasta tanto el Sistema COMPR.AR o aquel que lo sustituya los contemple, de la autorización prevista en el citado artículo 33...”.

-III-

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

Tal como fuera oportunamente señalado por el organismo de origen, el artículo 8° del Decreto N° DECTO-2018-910-APN-PTE, de fecha 16 de octubre de 2018 establece, en su parte pertinente, que: “...a los efectos de la reglamentación general, fiscalización y contralor de su régimen de administración financiera, la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR quedará asimilada a las entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 24.156, en su condición de Obra Social Estatal, bajo la fiscalización y control del MINISTERIO DE SEGURIDAD.”.

A su vez, por el artículo 5° se dispuso, entre otros extremos: “Instrúyese al MINISTERIO DE SEGURIDAD para que, en su calidad de Autoridad de Aplicación, en materia de compras y contrataciones proceda a:

a) *En el plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente decreto, aprobar el nuevo régimen de compras y contrataciones para la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.*

b) *Disponer que la totalidad de los procedimientos de contratación de bienes y servicios de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, deberán tramitarse mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones denominado “COMPR.AR” habilitado por medio de la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o el que en el futuro lo reemplace...”.*

En consonancia con ello, mediante Resolución del Ministerio de SEGURIDAD N° RESOL-2018-889-APN-MSG, de fecha 6 de noviembre de 2018, se aprobó el Régimen General de Contrataciones propio de SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, el cual en su artículo 31 dispone que la totalidad de los procedimientos prescriptos en dicho régimen se llevarán a cabo por el Sistema COMPR.AR”.

Posteriormente, esta Oficina Nacional tomó intervención en el Dictamen ONC N° IF-2018-29479250-APN-ONC#MM, de fecha 19 de junio de 2018, en el cual opinó: “...*la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA no se encuentra comprendida dentro de los organismos a que hace referencia el inciso a) del artículo 8° de la Ley 24.156, por cuanto no forma parte de la Administración Central, no es un organismo descentralizado ni una institución de seguridad social, por lo cual no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Decreto 1023/01 y en consecuencia sus normas no le resultan aplicables, como así tampoco su reglamentación y disposiciones complementarias (...).*

Por el mismo motivo que la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR no se encuentra comprendida dentro de los organismos obligados por el Decreto 1023/01, tampoco se encuentra obligada por la Disposición ONC N° 65/2016 a utilizar COMPR.AR. No obstante lo expuesto (...) esta Oficina no tiene observaciones que formular (...) a que la SUPERINTENDENCIA utilice el COMPR.AR adecuando sus procedimientos al sistema...”.

Así, en el marco de las actuaciones individualizadas como EX-2018-54136533- -APN-ONC#JGM se suscribió oportunamente un Acta entre la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA para la implementación del sistema electrónico “COMPR.AR” en el ámbito de dicha entidad (v. IF-2018-61939508-APN-SB#PFA, de fecha 29 de noviembre de 2018).

Más precisamente, en la Cláusula PRIMERA se estipuló: “*La presente ACTA tiene por objeto fijar los términos y condiciones para la SUPERINTENDENCIA en orden a la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR creado por la Disposición ONC N° 65/2016, en los procedimientos de contratación de bienes y servicios de su reglamentación específica, en función de lo establecido en el artículo 5° inciso b) del Decreto N° 910/18.*”.

Es dable mencionar que en razón del aludido acuerdo, se estipuló que la ONC tiene la administración del sistema COMPR.AR mientras que la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR actúa como usuario del mismo. Consecuentemente, la ONC realizó el registro de los usuarios requeridos para la utilización del COMPRAR por parte de la SUPERINTENDENCIA, obligándose adicionalmente a prestar soporte, asistencia técnica y capacitación, permitiendo a su vez el uso de cualquier actualización o nuevas versiones que impliquen una mejora del sistema COMPR.AR (v. Cláusulas SEGUNDA y TERCERA).

Por su parte, la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR se obligó, en lo sustancial, a aprobar las normas necesarias, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 910/18 y sus normas complementarias, para facilitar la

implementación del COMPR.AR.

Habiendo llegado a este punto, cabe señalar que con fecha 11 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° RESOL-2023-678-APN-MSG, por la cual se introdujeron modificaciones al Régimen General de Contrataciones propio de SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, incorporándose los procedimientos denominados: “CONTRATACIÓN POR CONVENIO” y “CONTRATACIÓN POR INMEDIATEZ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA”.

Como consecuencia de ello, en el artículo 5° de la aludida Resolución N° RESOL-2023-678-APN-MSG se resolvió que: *“Hasta tanto se puedan articular los mecanismos para la incorporación al SISTEMA COMPR.AR, la gestión de las compras y contrataciones que se regulan en el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 889/2018, sus modificatorias, y las que en el futuro se dicten en su sustitución, tramitarán por el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA y/o a través de la utilización de los medios pertinentes a tal fin y se difundirán los procedimientos llevados a cabo en el sitio web del Ministerio de Seguridad y/o de la Superintendencia de Bienestar de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, debiendo requerirse en cada caso a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la excepción establecida por el artículo 33 del decreto N° 1030/2016...”* (el subrayado no corresponde al original).

Como es sabido, en el artículo 33 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 –norma que no resulta de aplicación al organismo de origen—se regulan las excepciones a la tramitación de los procedimientos de selección a través del sistema electrónico COMPR.AR, en los siguientes términos: *“...La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES será la encargada de autorizar las excepciones a la tramitación de los procedimientos de selección en forma electrónica. A tal efecto debe encontrarse acreditada la imposibilidad de tramitación de la contratación en forma electrónica o justificada la excepción por circunstancias objetivas.”*.

Ahora bien, no es posible soslayar que la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA no se encuentra obligada a utilizar el COMPR.AR por las normas generales de contrataciones, sino que su uso es fruto de un convenio propiciado por dicha entidad, tal como se puso de manifiesto *ut supra*, razón por la cual este Órgano Rector no se encuentra facultado, en este caso, para conceder excepciones al uso del mentado sistema.

Saludo a usted atentamente.

hp

AL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Comisario Gladys Rosa MUIÑOS

S. _____ / _____ D.

